



ISBN: 978-607-02-8578-3

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Mónica Hidalgo Pego (2016)

“La universidad, los colegios y los seminarios frente a
las reformas educativas de Carlos III”

en *La UNAM y su historia: una mirada actual*,

Hugo Casanova Cardiel (coord.),

IISUE-UNAM, México, pp. 63-85.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

La universidad, los colegios y los seminarios frente a las reformas educativas de Carlos III

Mónica Hidalgo Pego

Las ciencias dejaron de ser para nosotros un medio para buscar la verdad y se convirtieron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicáronse los estudiantes, y con ellos la imperfección de los estudios, y, como a la manera de ciertos insectos que nacen de la podredumbre y sólo sirven para propagarla, los escolásticos, los pragmáticos, los casuistas y los malos profesores de las facultades intelectuales envolvieron en su corrupción los principios, el aprecio y hasta la memoria de las ciencias útiles.

Jovellanos

PRESENTACIÓN

Desde la apertura de cursos en 1553, la Real Universidad de México siguió en la organización de los saberes el esquema tradicional de las universidades medievales; a saber, una facultad menor de Artes y cuatro facultades mayores de Teología, Cánones, Leyes y Medicina. Cada facultad contaba con sus propias cátedras diferenciadas por una jerarquía, Prima y Vísperas, acompañadas por otras cátedras de menor importancia, las cuales recibían el nombre del autor o de la materia que trataban. Los conocimientos transmitidos en las cátedras eran teóricos y se sustentaban en la lectura textual del autor clásico correspondiente a cada disciplina, que también había sido establecido en el medievo.

En el caso de los colegios pertenecientes a la Compañía de Jesús, la *Ratio atque institutio studiorum* indicaba las facultades que debían impartirse; eran Artes y Teología, además del estudio de la Gramática. En dichas facultades, los autores empleados diferían de los utilizados en la universidad. En cuanto a las facultades de Cánones y

Leyes, la *Ratio* excluyó explícitamente la enseñanza del segundo Derecho y, sobre el primero, se aceptó que en algunos colegios se leyera junto con Teología algunos fundamentos del Derecho canónico. En los seminarios fundados que atendían lo dispuesto por el Concilio de Trento, los futuros clérigos debían cursar Gramática, Retórica, Filosofía, Teología y Lengua natural.

Al igual que la universidad, las cátedras, los autores y los textos empleados en los seminarios diocesanos y en los colegios jesuitas se apegaron a la tradición educativa iniciada en la Edad Media. Dicha tradición se rompería debido a los profundos cambios introducidos en todos los ámbitos de la sociedad por la nueva casa reinante, los Borbones.

Los intentos de renovación de la enseñanza impartida hasta ese momento comenzaron en fecha muy temprana –1713–, pero sus resultados fueron poco alentadores. No obstante, con el ascenso de Carlos III la idea de reformar la educación cobró nuevos bríos, llevando a sus ministros ilustrados a involucrarse de lleno en sendos proyectos reformistas. Posteriormente, sus sucesores continuaron con la idea de transformar, aunque el ímpetu reformador fue mucho más mesurado.

La Nueva España, como parte de los territorios de la Corona española, también fue objeto de reformas. Sin embargo, éstas fueron de diferente envergadura y dependieron de la actitud tomada por las distintas instituciones, así como de la voluntad transformadora de las autoridades virreinales.

En el presente texto, me propongo acercarme a los cambios incorporados durante el reinado de Carlos III, centrando la atención en tres tipos de establecimientos de enseñanza, la Real Universidad de México, los antiguos colegios jesuitas y los seminarios tridentinos. El acercamiento a dichas instituciones no es exhaustivo. No obstante, a través de él será posible tener un panorama general de dichas transformaciones, las cuales cabe aclarar no se llevaron a cabo en todas ellas; asimismo, debo señalar que el trabajo pone el énfasis en la renovación de los saberes, pues la historiografía y mis propias investigaciones han dedicado mayor atención a esa cuestión.

El texto se encuentra dividido en tres apartados. En el primero, se hace referencia de forma general a la reforma universitaria peninsu-

lar, pues fue ella la que determinó el cauce de las innovaciones aplicadas en Nueva España. En el segundo, se revisa la actitud tomada por la universidad mexicana hacia las renovaciones. Finalmente, en el tercer apartado, el cual se divide a su vez en dos, se examinan las reformas llevadas a cabo en los seminarios diocesanos y en los colegios ex jesuitas.

LA REFORMA DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Desde el siglo XVI, la educación transmitida por las universidades metropolitanas fue vista como decadente. Sin embargo, ni la Iglesia ni la monarquía, y mucho menos las universidades, hicieron algo para remediarlo. El origen de esa actitud tenía como fundamento la defensa de la ortodoxia católica y, para protegerla, los teólogos y juristas que dominaban las aulas se quedaron asidos a los viejos esquemas escolásticos. Otras causas del declive fueron el abandono de las cátedras debido a su escasa dotación; la proliferación de universidades menores que concedían grados sin el menor rigor académico; el desplome de la matrícula estudiantil, y el poder detentado por los colegios mayores.

Durante el reinado de Felipe V, primer monarca de la dinastía borbónica, se intentó remediar en algo la decadencia de las universidades. Se pretendió, así, que las corporaciones de Castilla enseñaran Derecho real, lo cual no se logró, pues los claustros se mostraron reticentes. Para disminuir el número de universidades menores, las catalanas de Lérida, Barcelona, Vic y Tarragona fueron aglutinadas en una sola, la de Cervera, pero las luchas internas entre las autoridades académicas y las dificultades que tuvo el monarca para que Roma aceptara la nueva creación propiciaron que el rey no llevara a cabo otras innovaciones.

Tampoco lo hizo su sucesor Fernando VI. Así, pues, la reforma de esos cuerpos, según los especialistas de las universidades peninsulares del setecientos, comenzó propiamente con el reinado de Carlos III, y adquirió amplitud, ímpetu y regularidad tras la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, y no podía ser de otra manera, pues

el extrañamiento había creado cierto vacío educativo, ya que los jesuitas monopolizaban la enseñanza de latinidad, gramática y artes, dominaban las facultades mayores, especialmente la de Teología, y dirigían en exclusiva algunas corporaciones como la de Cervera y Gandía.¹

Para hacer frente al grave problema que enfrentaban las universidades peninsulares, Carlos III y sus ministros ilustrados pusieron en marcha un ambicioso proyecto de reforma, el cual inició con el plan general redactado por Gregorio Mayans en 1767 y finalizó con la redacción de planes de estudio para cada universidad.² Los programas fueron solicitados a cada universidad por el Consejo de Castilla, y modificados por sus ministros. La reforma universitaria contemplaba, además, la creación de dos nuevas figuras de autoridad: los directores de universidades y los censores regios. Los primeros se encargarían de los asuntos relacionados con la provisión de cátedras, rentas y conocimiento de las constituciones; los segundos, de censurar que en las tesis no se defendieran máximas contrarias a las regalías o derechos del soberano. Los reformadores buscaban también fortalecer la institución rectoral aumentando el tiempo de duración del cargo, imponiendo nuevos requisitos para los candidatos y confirmando los nombramientos a través del consejo.³

En cuanto a los saberes, la Corona decretó, tras el extrañamiento de los hijos de Loyola, que en los colegios, universidades, seminarios diocesanos y estudios conventuales no se enseñaran las doctrinas del regicidio, tiranicidio y probabilismo, ya que atentaban contra las legítimas potestades. Ordenó también la extinción de la llamada escuela jesuítica y prohibió a varios de sus autores. Insistió, además,

1 Antonio Álvarez de Morales, *La ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII. Edición conmemorativa del II Centenario de Carlos III*, 3ª ed., Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas-Instituto Nacional de Administración Pública, 1988, pp. 159-164, 251-253 y 322.

2 En 1769, se aprueba el plan de estudios de Sevilla; en 1771, los de Valladolid, Alcalá de Henares y Salamanca; 1771, Santiago; 1774, Oviedo; 1776, Granada, y 1787, Valencia. Mariano Peset y José Luis Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, pp. 98,103.

3 Antonio Álvarez de Morales, *op. cit.*, 1988, pp. 86-92.

en ceñir la enseñanza a “la doctrina pura de la Iglesia”, siguiendo a san Agustín y santo Tomás. Por último, prohibió

todos los comentarios en que directa o indirectamente se oyan máximas contrarias, o se lisongeen las passiones con pretexto de probabilidades o doctrinas nuevas, ajenas a las sagradas letras y mente de los padres y concilios de la Iglesia, y encargue a dos prelados [...] estien dan un plan completo de la distribución y método de estos estudios eclesiásticos [...] para que se publique y sirva de norma perpetua [...] y que a este fin, sin adoptar sistemas particulares, que formen secta y espíritu de escuela, se reduzcan a un justo límite las sutilezas escolásticas, desterrando el laxo modo de opinar en lo moral, y cimentando a los jóvenes en la inteligencia de la sagrada Biblia, conocimiento del dogma, y de los errores condenados, de las reglas eclesiásticas de la gerarquía, y disciplina, y en los ritos, con la progresión de la Liturgia, y un resumen de la Historia Eclesiástica.⁴

Tomando en cuenta lo indicado, debemos destacar que en las modificaciones se siguieron los mismos lineamientos: “autores y cátedras similares, reforzamiento de la enseñanza práctica, rechazo de la escolástica y del espíritu de secta filosófica, presencia del derecho patrio, avance de la doctrina regalista”.⁵ Además, se dispuso la desaparición del dictado, el uso de manuales y el acceso a las cátedras mediante un concurso de oposición.

En cada estudio o facultad, los reformistas intentaron fortalecer o minar diferentes aspectos. En Gramática, se buscó el repliegue del latín y la paulatina ascensión del castellano, así como la eliminación de la distribución dada por los jesuitas a los estudios gramaticales. En Artes o Filosofía, el poder real demandó la introducción de la ciencia moderna, mientras que en Teología la tendencia fue en el

4 *Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía, que existían en los dominios de S. M. de España. Indias e Islas Filipinas a consecuencia del real decreto de febrero y pragmática sanción de 2 de abril de este año*, Madrid, Imprenta de la Gazeta, 1767, p. 96.

5 Salvador Albiñana, *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, Valencia, Instituto Valenciano de Estudios e Investigación-Universidad de Valencia, 1988, p. 176.

sentido de regresar a las fuentes teológicas y a las escrituras. En Cánones, el poder real intentó ceñir los estudios a la órbita del reformismo eclesiástico –crítica, rigorismo, conciliarismo, episcopalismo y galicanismo–. Se propició en la Facultad de Leyes el conocimiento del derecho patrio y del derecho natural y de gentes, y finalmente, en Medicina se buscó el restablecimiento de la anatomía, la revitalización de la cirugía y la inclusión de la patología y la clínica.⁶

Los esfuerzos realizados durante el reinado de Carlos III para modificar los planes de estudio y la estructura universitaria no dieron los resultados que se esperaban, pues la reforma se vio entorpecida por diferentes factores, como la insuficiente uniformidad en el número de cátedras, textos y autores aprobados en cada corporación. Otro factor fue la falta de catedráticos preparados apropiadamente, ya que los existentes difícilmente lograrían adaptarse a las nuevas exigencias de la ciencia y a los nuevos métodos. También contribuyó la escasez de rentas para dotar cátedras y la oposición abierta de los colegiales mayores y de los clérigos regulares, quienes al reaccionar negativamente a las innovaciones provocaron que el Estado se desentendiera cada vez más de la aplicación de los planes de estudio y de otras reformas que hemos señalado.⁷

LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO

Mientras en las universidades peninsulares se estaba ensayando un conjunto de reformas, la universidad novohispana, a través de su claustro pleno, debatía sobre diferentes asuntos, como el papel de las matemáticas, la conveniencia de comprar instrumentos físicos, la modernización de la enseñanza anatómica, entre otros temas.

Al mismo tiempo, en las aulas, ilustrados como Joaquín Velázquez de León o Ignacio Bartolache introducían en sus cursos ciertas innovaciones. El primero explicaba el sistema planetario con las teorías de Pitágoras y Copérnico, y el segundo sustentaba sus

6 *Ibid.*, p. 243.

7 Antonio Álvarez Morales, *op. cit.*, 1988, pp. 158-169.

explicaciones en el nuevo método científico y enseñaba a sus estudiantes a construir instrumentos sencillos como el termómetro o el barómetro.⁸ Igualmente, los estudiantes intentaban participar en las novedades; en 1771, por ejemplo, José Peredo defendió unas conclusiones sobre fisiología siguiendo postulados newtonianos.⁹

Sin embargo, esta situación duró poco, pues la comunidad científica que formaba parte de la universidad terminó abandonándola para poder desarrollar en otros espacios sus ideas y teorías. En el caso de Bartolache, por ejemplo, sus enseñanzas, aunadas a las críticas hechas a los saberes transmitidos por la universidad en su periódico el *Mercurio Volante*, le ganaron la animadversión de muchos universitarios. La escasa simpatía hacia Ignacio se hizo patente al negársele el acceso a las cátedras, y cuando obtuvo la de Temporal de método, era tanta la presión que decidió renunciar.¹⁰

Respecto a los estudiantes, en 1774, cuando varios colegiales del Colegio de San Francisco de Sales presentaron ante la universidad su examen de Artes por suficiencia,¹¹ defendiendo la nueva filosofía, el jurado les otorgó el grado de bachiller, pero con todas las restricciones dispuestas en las constituciones, como denegarles la licencia para matricularse en facultades mayores.¹²

Las autoridades virreinales también intentaron que la corporación aceptara algunos cambios de tendencia ilustrada. En 1768, el virrey Carlos Francisco de Croix dispuso que todos los estudiantes de Medicina y Cirugía de la universidad asistieran a la recién creada cátedra de Cirugía y Anatomía práctica del Hospital Real de Indios;

8 Enrique González González, "La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada", en Lourdes Alvarado (coord.), *Tradicón y reforma en la Universidad de México*, México, CESU-UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 2000, p. 74 (Problemas Educativos de México).

9 Juan Manuel Espinoza Sánchez, "La comunidad científica novohispana ilustrada en la Real y Pontificia Universidad de México", tesis de maestría, México, UAM-Iztapalapa, 1997, p. 94.

10 Enrique González González, *op. cit.*, 2000, pp. 74 y 80.

11 Para ser bachiller en Artes, era necesario matricularse y cursar durante tres años lectivos las dos cátedras de la facultad. Desde el siglo XVI, se estableció la graduación por suficiencia, que permitía la reducción de un año lectivo, a cambio de presentar un examen ante tres examinadores.

12 Enrique González González, *op. cit.*, 2000, p. 75.

la universidad hizo caso omiso. Por tal motivo, tres años después, el rector Agustín Quintela, apegándose a las constituciones 146 y 165, ordenó a los lectores y escolares acudir a las tres anatomías anuales que el cirujano universitario debía efectuar en el hospital, pero tampoco se acató lo ordenado. Al año siguiente, cuando se retomó el asunto en el claustro, el catedrático de Prima de medicina y primer protomédico, José Giral y Matienzo, pidió la derogación del acuerdo, argumentado la dificultad para conseguir cadáveres y la inexistencia de noticias sobre la celebración de anatomías en ese recinto.

En una nueva reunión verificada a los pocos días, varios doctores indicaron que para cumplir con lo mandado debían, o conseguirse cadáveres para efectuar las anatomías en la universidad o pedir permiso a los cirujanos del hospital para hacerlas en el anfiteatro tres veces al año; otros solicitaron la realización de fisiologías comparadas, pues eran de mayor utilidad. Al no obtenerse consenso alguno, el claustro acordó consultar al virrey Antonio María de Bucareli y manifestarle el contenido de las constituciones, así como los inconvenientes para su acatamiento. La respuesta del virrey, que tardó ocho meses en llegar, aprobó la primera moción, pero como ocurrió en otras ocasiones, las anatomías no se ejecutaron. Finalmente, en 1779, ante la insistencia de los universitarios, el virrey Martín de Mayorga los eximió de concurrir a las fisiologías del Hospital Real.¹³

Por su parte, el arzobispo Alonso Núñez de Haro ordenó en 1777 que los universitarios asistieran a las academias semanarias de moral y sagrados ritos establecidas en los curatos de la arquidiócesis. Los claustrales discutieron largamente sobre el asunto y decidieron no asistir a ellas. Su negativa se sustentó en el capítulo 3, libro 3, título 1 del Tercer Concilio Provincial Mexicano, en el que se establecía que los doctores teólogos y canonistas estaban exentos de concurrir a ese tipo de academias. En la misma reunión, acordaron que el rector Salvador Brambila tratara el tema discretamente con el prelado, pero no sucedió así, pues en el claustro efectuado el 16 de marzo de 1779 se señala claramente que la cabeza de la corporación no había cumplido con lo convenido. Para dar por terminado el

13 *Ibid.*, pp. 82-88.

asunto, el claustro comisionó al nuevo rector, José de Uribe, y a los doctores José Velasco de la Vara y Antonio Bustamante, para presentar sus excusas al mitrado.¹⁴ La decisión no fue tomada por iniciativa propia, sino obligada por el contenido de una misiva enviada por José de Gálvez; en ella, el visitador anunciaba que el rey había ordenado asistir a los graduados mayores a las conferencias y dar la “satisfacción correspondiente a la falta de atención y urbanidad, que debían haber usado con el Arzobispo”.¹⁵

El 24 del mismo mes los comisionados informaron haber cumplido con lo encomendado. El rector agregó que el prelado los había acogido con gran benevolencia. Sin embargo, el asunto no paró ahí, pues cuatro años más tarde el rector Juan José de Juangorena propuso que para complacer a Núñez de Haro se instituyeran dos academias, una de ritos sagrados y otra de moral; a ellas, concurrirían todos los doctores. Con esta propuesta, según palabras de los claustrales, la universidad se libraría también de presenciar las conferencias dadas en los curatos. La proposición fue aceptada por la mayoría, y para llevarla a cabo, el rector a nombre del claustro designaría dos doctores para formar un plan de trabajo en la inteligencia de

que esto se haría sin imponer nuevas obligaciones, ni más gravamen que el que tiene impuesto el arzobispo en sus edictos, a lo que dijo el señor rector y otros doctores que en esos términos se debía atender lo acordado y determinado en este claustro.¹⁶

Las academias finalmente no fueron erigidas.

Ante las innovaciones, como hemos visto, el Estudio General mexicano cerró filas y, para demostrar que no necesitaba reformar-

14 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), México, Ramo Universidad, Libros de claustros, vol. 25, fs. 226-227r.

15 John Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México*, estudio preliminar de Rafael Heliodoro Valle, México, Imprenta Universitaria, 1946, p. 252, y AGN, México, Ramo Universidad, Libro de claustros, vol. 26, f. 337.

16 *Ibid.*, f. 144.

se, decidió reeditar entre 1775 y 1776 las constituciones elaboradas por Juan de Palafox en el siglo xvii.¹⁷

A esa falta de voluntad reformadora, debemos agregar que desde Madrid tampoco se impulsaron cambios en la estructura interna de la universidad y mucho menos en su plan de estudio durante el reinado de Carlos III. Quizá ello se debió a los escasos resultados obtenidos en España.¹⁸

Ahora bien, ¿cuáles fueron las razones que llevaron a la Universidad de México a oponerse a los cambios? Según ha señalado la historiografía, se debió en primer lugar a la defensa de sus privilegios corporativos, y en segundo, a una disputa propiamente científica e ideológica. Ambas cuestiones estaban íntimamente relacionadas entre sí. Con relación al primer aspecto, debemos señalar que el hecho de que el virrey y el arzobispo hubieran fundado y ordenado asistir a una cátedra y a unas academias fuera de las aulas universitarias representaba una afrenta, pues la universidad había logrado reafirmar importantes prerrogativas, siendo una de las más importantes la de sancionar y reconocer los estudios realizados en otros establecimientos, pues les había permitido abrir cátedras, había aceptado los cursos de sus estudiantes y les había otorgado los grados universitarios, conservando así el principal monopolio que detentaba desde su fundación en 1551. En el plano ideológico, las propuestas amenazaban con romper el esquema escolástico aristotélico que durante siglos había imperado en la mentalidad universitaria¹⁹ y que, cabe señalar, le había funcionado hasta entonces para reproducir los cuadros que la administración eclesiástica y civil requerían, por lo cual no veía la necesidad de renovarse.

17 Sobre este asunto, consultar el ya citado texto de Enrique González González, *op. cit.*, 2000, pp. 89-97.

18 Actualmente, me encuentro trabajando un texto sobre las visitas ordenadas por Fernando VII a todas las universidades en 1815 con la finalidad de reformarlas. La visita se llevó a cabo en México, pero la corporación mexicana no fue objeto de ninguna transformación, incluso decidió enviar un documento al Consejo de Castilla para defenderse de las acusaciones vertidas por el visitador sobre sus excesos y decadencia.

19 Clara Inés Ramírez y Mónica Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en Renate Marsiske Schulte (coord.), *La Real Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, IISUE-UNAM/Plaza y Valdés, 2010, p. 83.

Aunque éste no es el espacio por la periodicidad del trabajo, debemos indicar rápidamente que durante los siguientes reinados se intentó introducir algunos cambios en la universidad por medio de las autoridades virreinales, como fue la lectura de la obra de Eusebio Ventura Beleña en la cátedra de Instituta. En el caso de los estudiantes, por ejemplo, se intentó defender en un acto público de filosofía la obra de Francisco Jacquier. Sin embargo, en ambas oportunidades la respuesta del claustro pleno universitario fue negativa. Por ello, durante el reinado de los últimos Borbones, y en específico de Carlos III, los cambios en los saberes deben ser buscados fuera de las aulas universitarias, en lugares como el Hospital Real de Indios al cual ya hemos hecho alusión, o instituciones como los colegios y seminarios tridentinos, las cuales a pesar de la vinculación que tenían con el Estudio General sí llevaron a cabo ciertas innovaciones que no pudieron ser controladas por la corporación mexicana.

COLEGIOS Y SEMINARIOS TRIDENTINOS

Mientras el Estudio General mexicano intentaba defender sus prerrogativas y la enseñanza impartida, en los colegios reabiertos tras la expulsión de los jesuitas y que adquirieron nuevas características al quedar bajo el poder real, así como en los seminarios tridentinos, bajo la tutela de obispos proclives a las ideas ilustradas, las reformas emprendidas fueron planeadas, dirigidas y controladas por los virreyes y los mitrados.

Los colegios reabiertos

Entre 1772 y 1786, las autoridades virreinales se dieron a la tarea de refundar varios colegios que habían pertenecido a la Compañía de Jesús. Los colegios reabiertos en ese periodo fueron los siguientes: San Ildefonso de México, San Ignacio y San Jerónimo de Puebla, San Francisco Xavier de Querétaro y San Luis Gonzaga de Zacatecas.

Para que la monarquía pudiera intervenir libremente en la reorganización y desarrollo de los colegios, era necesario legitimar ante las autoridades civiles y eclesiásticas la potestad del soberano sobre los bienes muebles e inmuebles de los ignacianos. Para ello, Carlos III emitió el 13 de enero de 1768 una real orden donde se establecía que el “rey tiene dominio de los bienes ocupados por ser el Rey y suprema cabeza del Estado”.²⁰ Sustentado en ese argumento, el monarca expidió un conjunto de disposiciones de carácter general, las cuales debían observarse en todos los colegios que se reorganizaran.

En dichos ordenamientos, la Corona vertió cuatro principios básicos que eran el sustento de sus reformas en materia educativa: secularización, uniformización, centralización y modernización. Para cumplir con esos principios, se dispuso lo siguiente: a) los colegios quedarían en manos del clero secular, b) se seguiría el mismo marco legislativo, c) la corporación colegial se conformaría por los becarios de merced y oposición, d) los establecimientos funcionarían como colegios con enseñanza, y e) los saberes serían reformados con base en las tendencias imperantes en la época.

Las reformas introducidas en cada colegio fueron de diferente envergadura. No obstante, todas se hicieron atendiendo los cinco principios básicos señalados.²¹ Ahora bien, de todas las permutas introducidas en los establecimientos me interesa resaltar las relacionadas con los saberes, como hemos visto, en la Real Universidad de México no se innovó en esa cuestión, por lo que los cambios en los saberes deben buscarse precisamente en los colegios y seminarios, dado que en ellos se impartían saberes semejantes a los universitarios; es decir, de gramática, artes y teología, dejando fuera la enseñanza de la medicina e incorporando, como veremos, la impartición de cánones y leyes.

20 *Colección general de... op. cit.*, 1769, p. 52 (Parte segunda). Para llegar a esta determinación, se utilizaron diversos argumentos jurídicos tomados tanto del derecho civil como del canónico.

21 Para conocer más sobre los cambios introducidos en cada colegio, puede consultarse el siguiente trabajo de mi autoría, “La reforma de los colegios ex jesuitas en Nueva España”, en Joaquín Santana Vela (coord.), *Proyectos de educación en México. Perspectivas históricas*, Morelia, ENES-Unidad Morelia-UNAM, 2014, pp. 95-114.

Respecto a la cédula real que disponía erradicar la llamada escuela jesuítica, a la cual ya hemos hecho mención, los colegios cumplieron con lo ordenado, aunque en el caso de la enseñanza gramatical sobrevivió la división dada por los ignacianos; a saber, mínimos y menores, medianos, mayores y retórica. Aun así, la novedad se introdujo en el autor a seguir, pues Antonio de Nebrija fue sustituido por Juan de Iriarte, quien representaba una novedad, dado que seguía el método racionalista de los posroyalistas, quienes estaban en contra de la escuela gramatical jesuita por considerarla tradicional y normativa. Dicho método tenía las siguientes características: preferencia del latín escrito al hablado; enseñanza moderada de reglas gramaticales; profundización reflexiva y racional de esas reglas; importancia sustancial de los textos de autores clásicos en la enseñanza del latín y de sus traducciones al francés, e impulso del aprendizaje de las lenguas modernas y de su cultura particular.²²

En los demás estudios –Artes, Teología–, aunque se conservó el nombre tradicional de las materias, se eliminaron los textos utilizados por los jesuitas para la enseñanza, y en su lugar se utilizaron compendios o manuales indicados para las universidades peninsulares. Lo mismo sucedió en Cánones y Leyes, aunque en dichas disciplinas los ignacianos no habían tenido injerencia.

En Artes o Filosofía, los compendios más utilizados en los colegios fueron los del dominico francés, Antonio Goudin, y los del matemático de la misma nacionalidad, Francisco Jacquier.²³ Sobre el primer autor, Mauricio Beuchot apunta que Goudin representaba cierta modernidad al ser el primero en preocuparse por tomar en cuenta a los modernos de su época y discutirlos, aunque su asimila-

22 Javier Martínez Espino, “Enseñanza del latín e historia de las ideas. La revolución de Port-royal y su repercusión en Francia y España durante el siglo XVIII”, *Minerva*, núm. 23, Valladolid, 2010, p. 279.

23 Goudin escribió *Philosophia iuxta inconcusa, tutissimaque divi Thomae dogma quatuor tomis comprehensa*, 4 vols., Lyon, 1672. La obra fue reeditada 14 veces en España entre 1768 y 1800. La obra de Jacquier es *Institutiones Philosophicae ad studia theologica potissimum accomodate*, IV tomos, Roma, 1757. El manual comenzó a utilizarse en 1764, adquirió gran relevancia a partir de 1775 y fue revitalizado en 1787 en el plan de estudios redactado por Vicente Blasco para la Universidad de Valencia.

ción de la modernidad ya era antigua por ser un autor de finales del siglo xvii.²⁴

Sobre Jacquier, Antonio Heredia Soriano –citado por los hermanos Peset– nos dice que el libro ofrece ciertas ventajas sobre otros textos escolásticos, pues aparte de conceder importancia desaconsumbrada a las ciencias experimentales, “defiende activamente el cultivo de los saberes modernos dentro de las escuelas católicas, haciendo lo posible por desterrar de ellas los prejuicios que se habían infiltrado de antiguo en torno a aquellos conocimientos”.²⁵ Mientras que Luis Enrique Rodríguez se refiere a él como un “científico conocido, que unía su catolicismo probado con un gran conocimiento de la época, en especial, el newtonismo”.²⁶ Así, pues, su libro sí representaba un aporte para la ciencia moderna en lo referente a la física experimental, pero no en cuanto a la filosofía, pues su obra sigue atada a la teología.

El apego mostrado hacia la filosofía peripatética mediante la utilización de dichos autores en España y Nueva España tuvo como telón de fondo el recelo mostrado por la Iglesia española a aceptar cualquier innovación que afectara el dogma religioso.²⁷ Aun así, representaron un avance, al romper con la enseñanza aristotélica dada por los jesuitas y en la universidad respecto a la física que, como vimos, tomó una vertiente más experimental.

La enseñanza de la teología se dividió en tres: teología dogmática, escolástica y lugares teológicos, esta última de nueva introducción. La enseñanza de la primera y la segunda se haría empleando el texto del dominico Juan Bautista Gonet y, para la tercera, la obra del también dominico Melchor Cano. Cabe advertir que aunque la denominación de dogmática y escolástica no varió respecto a su anterior etapa, el contenido de las disciplinas transmitido a los alumnos fue distinto.

24 Mauricio Beuchot, *Filosofía y ciencia en el México dieciochesco*, México, FFYL-UNAM, 1996, pp. 52-53.

25 Mariano Peset y José Luis Peset, *op. cit.*, 1974, p. 241.

26 José Luis Peset, “La nueva ciencia, siglo XVIII”, en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca III.1. Saberes y confluencias*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, p. 444.

27 José Miranda, *Humbolt y México*, México, UNAM, 1962, p. 34.

El francés Gonet era tenido como un ardiente defensor y exponente de las enseñanzas de santo Tomás y se le consideraba como un rigorista en materias morales. Su obra principal fue *Clipeo theologiae thomisticae novus contra ejus impugnatores*.²⁸ Poco antes de su muerte, dio a la imprenta el texto *Manuale thomistarum; seu Totium theologiae brevis cursus...*,²⁹ que compendia su primer trabajo.³⁰

Miguel Hidalgo, en su *Disertación sobre el verdadero método de estudiar la teología escolástica*, consideró que la obra cumbre de Gonet tenía varios defectos, como la redundancia para tratar los temas, la introducción de demasiadas formas escolásticas y el planteamiento de excesivas cuestiones filosóficas.³¹ Pese a esta crítica, el dominico fue uno de los autores de mayor aceptación en España y América, pues estaba en contra del laxismo de la moral casuística propia de los jesuitas y del rigorismo de los jansenistas; asimismo, defendía la verdadera teología católica de santo Tomás en contra de sus detractores, aspecto de gran relevancia para la España creyente.

De locis theologicis,³² de Cano, fue tenido como un texto innovador a pesar de su antigüedad, pues en su obra sintetizaba razón y fe. El dominico era, para ese momento, el máximo exponente de la teología positiva impulsada por los ilustrados, pues dicha materia buscaba en el nivel científico que las verdades reveladas contuvieran las fuentes positivas de la Iglesia, a diferencia de la escolástica, que era meramente discursiva y lógica en el sentido aristotélico.

28 Fue publicada en Burdeos, entre 1559 y 1669; desde este año y hasta 1681 se reeditó nueve veces. Fue la obra de principal referencia para los que se preparaban para el sacerdocio y para los estudiantes de teología.

29 ...in gratiam et commodum studentium. Ed nov, ab ipsomet authore recognita aliquobus locis aucta. Anteripiae sumpt, III tomos, Sociorum, 1726.

30 Miguel Hidalgo critica a Gonet por su método escolástico.

31 Josep Ignasi Saranyana y Carmen José Alejo Grau, "La teología en la segunda mitad del siglo xvii", en Josep Ignasi Saranyana (dir.) y Carmen José Alejo Grau (coord.), *Teología en América Latina*, vol. II/1, *Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-1810)*, Madrid, Iberoamérica/Vervuert, 2005, p. 634.

32 Salmanticae, exc. Mathias Gastius, *Enciclopedia de Historia Universal (1563)*, tomo XI, Madrid, Alianza, 1980, pp. 164-65.

Cano señala diez lugares o fuentes para la demostración teológica:³³ los libros canónicos, las tradiciones apostólicas, la Iglesia católica, los concilios, la Iglesia romana, los santos antiguos, los teólogos escolásticos junto con los canonistas, la razón natural, los filósofos y jurisconsultos, la historia y la tradición humana.³⁴

En el caso de los estudios de leyes, se utilizó *In quatuor libros Institutionum Imperialium commentarius academicus et forensis*, y *Jurisprudentiae contractae sive partitionum juris civilis libri quatuor*,³⁵ del holandés Arnaldo Vinnio, quien era un representante de la enseñanza tradicional del derecho romano en los siglos XVII y XVIII. No obstante, abría un resquicio para la introducción de nuevos saberes al encausar a los cursantes hacia el estudio de las leyes reales, al contener notas del derecho patrio holandés.³⁶

Finalmente, en Cánones, se siguió *Commentaria Perpetua in singulos textus quinque librorum Decretalium Gregoris IX*,³⁷ del español Emmanuel o Manuel González Téllez. Este autor fue uno de los comentaristas modernos de las decretales y su obra era utilizada para explicarlas.

Los seminarios tridentinos

En los seminarios fundados por el arzobispo de México y los obispos en sus diócesis, es donde podemos encontrar las mayores innovaciones, sin dejar de señalar que en algunos se utilizaron autores similares a los de los colegios, como Vinnio y González Téllez. En

33 Lugar: indica el asiento y las características de los argumentos o las abstracciones generales de las varias argumentaciones. Teología: arsenal de las maneras de argüir en donde se hallen todos los discursos que se necesiten para defender o refutar ideas teológicas.

34 *Enciclopedia de Historia...*, tomo XXXI, 1980, p. 565.

35 *Editio novissima et emendatissima*, 1708, 1755, 1763 y 1793. Antonio Palau y Dulcet, *Manual del librero hispanoamericano. Biblioteca General española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos escritos*, tomo V, Barcelona, Librería anticuaría de Antonio Palau, 1949, p. 72. Arnaldo Vinnio concordaba la instituta con el resto del derecho romano.

36 Salvador Albiñana, *op. cit.*, 1988, p. 177.

37 *Enciclopedia de Historia...*, tomo XVII, 1980, p. 1246.

estos establecimientos, además, se dotaron cátedras no existentes en los colegios, las cuales iban dirigidas a la enseñanza teológica, pues preparar buenos teólogos era su tarea fundamental.

La información con que hasta el momento contamos sobre los seminarios tridentinos no es tan amplia. No obstante, se puede hacer referencia a los cambios introducidos en algunos de ellos.

En el Seminario de Señor San José de Guadalajara, la enseñanza de Artes se realizó a través de la obra de Luis Antonio Muratori, quien fue considerado como uno de los máximos representantes de la Ilustración italiana. Muratori escribió *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y las artes*³⁸ y *Filosofía moral declarada y propuesta a la juventud*.³⁹ Este autor daba “reglas para estudiar con provecho las ciencias y las artes”.⁴⁰ Su empleo permitió acercarse a los avances de la física y las matemáticas; es decir, a las ciencias favorecidas en el siglo de la Ilustración.⁴¹

En el caso de la teología, además de los autores ya indicados en los colegios, los seminarios se acercaron a autores considerados como apropiados para enseñar una teología moral más positiva, tal es el caso del dominico Francisco Lárraga, quien escribió *Prontuario de la teología moral*.⁴²

Carlos René Billuart fue uno de los autores elegidos para la enseñanza de Teología escolástica en el seminario tridentino de México. De este teólogo de origen belga, se utilizó en el mundo académico el compendio *Summa Sumas S. Thomae theologise compendio sive*, publicado en Lieja en 1754. La obra fue reformada, corregida e ilustrada con varias constituciones de Benedicto XIV, por Francisco Santos y Grosin.

38 Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1782.

39 Dos tomos, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1787.

40 Antonio Álvarez Morales, *op. cit.*, 1988, p. 39.

41 Para ahondar en el tema, puede consultarse el texto de mi autoría, “La renovación filosófica en las instituciones educativas novohispanas: aspiraciones y realidades, 1768-1821”, en Enrique González González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México, IISUE-UNAM/El Colegio de Michoacán, 2008, pp. 287-306 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXII).

42 Salvador Albiñana, *op. cit.*, 1988, p. 247.

En el mismo seminario, se abrió una cátedra de historia de la Iglesia. Para su lectura, se introdujo el texto *Historia ecclesiastica variis colloquis*,⁴³ del francés Jacinto Amat de Graveson. Javier Vergara señala que el dominico, a pesar de haber sido tachado de galicanista y jansenista, fue adoptado por el reformismo ilustrado, pues en su obra intentaba

someter la Sagrada Escritura y el devenir de la Iglesia al análisis crítico de la historia mediante la división del tiempo en centurias, lo que permitía ahondar con más facilidad didáctica en el mensaje revelado, en el papel de los concilios, en los Padres de la Iglesia, en personajes relevantes, en ideas, etc[étera].⁴⁴

En Teología moral, abierta en el seminario de Puebla, se empleó a Lárraga y en Escritura al abate francés Claudio Fleury, quien escribió *Historia de la Iglesia*; en la obra, se pretendía aprovechar la narración bíblica para hacer más accesible la doctrina.⁴⁵ Estaba precedida de un *catecismo histórico* para el estudio y la memorización de las principales verdades cristianas. El texto “constituyó un punto de referencia obligado para todos los católicos ilustrados que buscaban en la Iglesia primitiva un modelo a imitar”.⁴⁶

Finalmente, en la cátedra de concilios, historia y disciplina eclesiástica del mismo seminario se recurrió a una autoridad de la historia de los concilios, me refiero al oratoriano francés Juan Cabassut, el cual escribió *Notitia ecclesiastica historiarum, conciliorum et canonum invicem collatorum*.⁴⁷

43 La obra estaba conformada por nueve volúmenes; apareció entre 1717 y 1722.

44 Javier Vergara Ciordia, *Historia y pedagogía del seminario conciliar en Hispanoamérica, 1563-1800*, Madrid, Dykinson, 2004.

45 La obra fue publicada en 26 tomos a partir de 1691. Josep Ignasi Saranyana y Carmen José Alejo Grau, *op. cit.*, 2005, p. 529.

46 Antonio Mestre Sanchis, “Polémicas sobre el jansenismo y la bula *Unigenitus* a principios del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 24, Valencia, 1998, p. 282.

47 La obra fue publicada en Lyon en 1680, en Munich en 1758 y en Tournai en 1821. Consta de tres volúmenes.

Para la enseñanza de Derecho canónico, además de los textos ya indicados en los colegios, el seminario de la ciudad poblana siguió a *Paratitla iuris canonici sive Decretalium Gregorii papae IX summaria ac methodica explicatio*,⁴⁸ de Andrés Vallensis. La obra se utilizaba para la enseñanza de la Instituta canónica en las universidades peninsulares. No hemos encontrado más noticias de este autor.

Con el paso del tiempo, y ya en los reinados de Carlos VI y Fernando VII, los seminarios diocesanos introducirán nuevos autores, los cuales sustituirían los textos ya mencionados, lo que permitiría una mayor renovación de sus estudios.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo del texto, pudimos apreciar que las reformas auspiciadas por Carlos III y sus ministros ilustrados repercutieron en la enseñanza impartida en los colegios ex jesuitas y en los seminarios tridentinos. La posibilidad de introducir cambios se debió, en el caso de los colegios, a que su reapertura y reorganización desde un principio quedó en manos de las autoridades virreinales, las cuales llevaron a cabo su tarea atendiendo los ordenamientos dictados desde Madrid.

Respecto a los seminarios diocesanos, las innovaciones fueron posibles debido a que los prelados encargados de ellos comulgaban con las ideas de la Ilustración borbónica en materia educativa, a la vez que buscaban obtener privilegios antes no detentados, como la posibilidad de no asistir a los cursos dados en la universidad, lo cual, cabe indicar, la corporación universitaria debió aceptar.

La universidad, a diferencia de los colegios y seminarios, se rehusó a introducir o a consentir que en sus aulas o fuera de ellas se llevaran a cabo innovaciones. Debido a ello, la institución se quedó anclada en los viejos paradigmas escolásticos, por lo que las inno-

48 Venecia, *Laurentium Basilium*, 1745.

vaciones en materia de saberes en el último tercio del setecientos se llevaron a cabo en otros espacios, revisados en este trabajo.

Al examinar las cátedras de los antiguos colegios jesuitas y de los seminarios diocesanos, se advierte que su denominación no se modificó. No obstante, los textos y autores empleados para la enseñanza permitieron la introducción de cambios, así como la inclusión de nuevas cátedras tanto de Teología como de Derecho.

Las innovaciones que debemos destacar en este tipo de instituciones son las siguientes: la introducción de manuales en lugar de los textos básicos para la enseñanza, los cuales eran Gramática, el libro de Antonio de Nebrija y, en las facultades, los libros de Aristóteles para Filosofía, enseñados a través de diversos comentaristas como Domingo de Soto o en el caso de los jesuitas a través de la lectura directa del estagirita, como recomendaba la *Ratio*. En Teología, los cuatro *Libros de las Sentencias*, de Pedro Lombardo, o en San Anselmo y Abelardo como lo hacían los ignacianos. En Cánones y Leyes, mediante el seguimiento de los cuerpos de Derecho civil y de Derecho canónico.

También se logró eliminar el método aristotélico, el cual se basaba en la aplicación de las reglas de la lógica para determinar la verdad o falsedad de cualquier enunciado. Dicho método, que inició en la filosofía, se extendió a los otros saberes universitarios. En su lugar, se fue deslindando poco a poco a la filosofía de la lógica y de la teología, dando paso a la física experimental; asimismo, se buscó terminar con la influencia de la teología escolástica, favoreciendo la teología positiva y la moral, pues por medio de ellas se buscaba una más crítica, más científica, a la vez que se estaba demandando el regreso a las fuentes de la Iglesia, a su historia, a su antigua disciplina; en primera instancia para solventar una de las preocupaciones del reformismo, la falta de disciplina y mala formación del clero y, en segunda, a la intención de crear un clero dócil a la monarquía, que aceptara sus tendencias regalistas.

La inclusión de cátedras de Cánones y Leyes en los establecimientos fue una gran innovación, aunque los autores utilizados no lo fueron tanto, pues en Leyes se utilizó un autor muy antiguo, aunque como se señaló, sí se logró abrir la puerta hacia la enseñanza de

un nuevo derecho como era el holandés, y en Cánones, se eliminó la enseñanza de todo el cuerpo canónico y se centró el estudio únicamente en las Decretales a través de un comentarista.

Si bien los cambios advertidos no resultaron totalmente modernos, pues no se emplearon autores como Heineccio o Newton, por citar dos ejemplos, gracias a los textos y autores utilizados se logró adecuar los estudios a las tendencias educativas imperantes en la península y a las finalidades perseguidas por la monarquía, pues en ese momento más que en otro se requerían eclesiásticos y laicos cuya formación cubriera los nuevos requerimientos de la Iglesia y el Estado.

Así, pues, para construir una historia más acabada sobre la reforma de los saberes en la Nueva España resulta imprescindible acercarse a los seminarios diocesanos y a los colegios reabiertos. Junto con ellos, también debe prestarse atención a otros colegios como lo de los filipenses, a las universidades de Guatemala y Guadalajara, así como a las instituciones de nueva creación, como el Colegio de Minería o el Jardín Botánico. Esas pesquisas, sin embargo, quedan pendientes para futuras investigaciones.

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo General de la Nación, México, Ramo Universidad, Libros de claustros.

BIBLIOGRAFÍA

Albiñana, Salvador, *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, Valencia, Instituto Valenciano de Estudios e Investigación-Universidad de Valencia, 1988.

Alvarado, Lourdes (coord.), *Tradición y reforma en la Universidad de México*, México, CESU-UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 2000 (Problemas Educativos de México).

Álvarez de Morales, Antonio, *La ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII. Edición conmemorativa del II Cente-*

- nario de Carlos III, 3ª ed., Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas-Instituto Nacional de Administración Pública, 1988.
- Beuchot, Mauricio, *Filosofía y ciencia en el México dieciochesco*, México, FFYL-UNAM, 1996.
- Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía, que existían en los dominios de S. M. de España. Indias e Islas Filipinas a consecuencia del real decreto de febrero y pragmática sanción de 2 de abril de este año*, Madrid, Imprenta de la Gazeta, 1767.
- Espinoza Sánchez, Juan Manuel, “La comunidad científica novohispana ilustrada en la Real y Pontificia Universidad de México”, tesis de maestría, México, UAM-Iztapalapa, 1997.
- González González, Enrique, “La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada”, en Lourdes Alvarado (coord.), *Tradición y reforma en la Universidad de México*, México, CESU-UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 2000, pp. 57-108 (Problemas Educativos de México).
- Goudin, Antonio, *Philosophia iuxta inconcusa, tutissimaque divi Thomae dogma quatuor tomis comprehensa*, 4 vols., Lyon, 1672.
- Hidalgo Pego, Mónica, “La renovación filosófica en las instituciones educativas novohispanas: aspiraciones y realidades, 1768-1821”, en Enrique González González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México, IISUE-UNAM/El Colegio de Michoacán, 2008, pp. 287-306 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXII).
- Hidalgo Pego, Mónica, “La reforma de los colegios ex jesuitas en Nueva España”, en Joaquín Santana Vela (coord.), *Proyectos de educación en México. Perspectivas históricas*, Morelia, ENES-Unidad Morelia-UNAM, 2014, pp. 95-114.
- Jacquier, Francisco, *Institutiones Philosophicae ad studia theologica potissimum accomodate*, 4 tomos, Roma, 1757.
- Lanning, John, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México*, estudio preliminar de Rafael Heliodoro Valle, México, Imprenta Universitaria, 1946.

- Martínez Espino, Javier, “Enseñanza del latín e historia de las ideas. La revolución de Port-Royal y su repercusión en Francia y España durante el siglo XVIII”, *Minerva*, núm. 23, Valladolid, 2010, pp. 261-304.
- Mestre Sanchis, Antonio, “Polémicas sobre el jansenismo y la bula *Unigenitus* a principios del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 24, Valencia, 1998, pp. 281-292.
- Miranda, José, *Humbolt y México*, México, UNAM, 1962.
- Muratori, Luis Antonio, *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y las artes*, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1782.
- Muratori, Luis Antonio, *Filosofía moral declarada y propuesta a la juventud*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1787.
- Palau y Dulcet, Antonio, *Manual del librero hispanoamericano. Biblioteca General española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos escritos*, tomo V, Barcelona, Librería anticuaria de Antonio Palau, 1949.
- Peset, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974.
- Peset, José Luis, “La nueva ciencia, siglo XVIII”, en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca III.1. Saberes y confluencias*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, p. 444.
- Ramírez, Clara Inés y Mónica Hidalgo Pego, “Los saberes universitarios”, en Renate Marsiske Schulte (coord.), *La Real Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, IISUE-UNAM/Plaza y Valdés, 2010, p. 83.
- Salmanticae, exc. Mathias Gastius, *Enciclopedia de Historia Universal (1563)*, tomo XI, Madrid, Alianza, 1980.
- Saranyana, Josep Ignasi y Carmen José Alejo Grau, “La teología en la segunda mitad del siglo XVII”, en Josep Ignasi Saranyana (dir.) y Carmen José Alejo Grau (coord.), *Teología en América Latina. Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-1810)*, vol. III, Madrid, Iberoamérica/Vervuert, 2005.
- Vergara Ciordia, Javier, *Historia y pedagogía del seminario conciliar en Hispanoamérica, 1563-1800*, Madrid, Dykinson, 2004.